

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

LEY

D. FRANCISCO SERRANO Y DOMINGUEZ, Regente del Reino por la voluntad de las Cortes Sobranas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nación española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo 1.º Se trasfieren á la seccion 4.ª de Obligaciones de los departamentos ministeriales del presupuesto correspondiente al año económico de 1868 á 1869 los créditos que á continuación se expresan:

Setecientos diez y seis mil escudos al capítulo 17. Personal y material de subsistencias militares, rebatiéndolos en la forma siguiente:

10.000 escudos del capítulo 1.º, Personal de la Administración central.

500.000 escudos del capítulo 7.º, Personal de cuerpos del ejército.

17.000 escudos del capítulo 10, Personal del Cuerpo administrativo del ejército.

2.000 escudos del capítulo 11, Material del mismo Cuerpo administrativo.

30.000 escudos del capítulo 12, Personal de Colegios y Escuelas militares.

5.000 escudos del capítulo 16, Personal de compañías fijas y sueltas.

150.000 escudos del capítulo 22, Material de Sanidad militar.

2.000 escudos del capítulo 32, Personal de la Dirección general de la Guardia civil.

716.000 igual.

Sesenta y nueve mil escudos al capítulo 23, Material de transportes, postas y correos militares, cuya suma debe rebajarse de esta manera:

5.000 escudos del capítulo 5.º, Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina y de Juzgados militares.

4.000 escudos del capítulo 6.º, Personal del Cuerpo de Estado mayor y Secciones-archivos; y

60.000 escudos del capítulo 8.º, Personal de Estados Mayores de provincias y plazas.

69.000 igual.

Art. 2.º Se conceden al Ministerio de

la Guerra suplementos á los créditos de su presupuesto de gastos correspondiente al año económico de 1868 á 1869, importantes en junto 2.207.595 escudos; con la aplicación que se expresa:

104.600 escudos al capítulo 5.º, Personal de Generales y Brigadier: s exentos y en comisión.

120.295 escudos al capítulo 15, Sueldos personales amortizables.

21.000 escudos al capítulo 14, Personal de Jefes y Oficiales en comisión activa.

451.000 escudos al capítulo 25, Material de transportes, postas y correos militares.

118.000 escudos al capítulo 24, Material de comisiones activas del servicio.

482.700 escudos al capítulo 27, Personal de Jefes y Oficiales de reemplazo.

28.000 escudos al capítulo 28, Personal de presidios.

270.000 escudos al capítulo 29, Material de gastos diversos.

302.000 escudos al capítulo 34, Personal de Planas Mayores y tercios de la Guardia civil.

180.000 escudos al capítulo 55, Material de provision de pienso; y

150.000 escudos al capítulo 58, Cumplidos del ejército.

2.207.595 escudos en junio.

Art. 5.º Se conceden al Ministerio de Marina suplementos á los créditos de su presupuesto de gastos para el año económico de 1868 á 1869 en cantidad de 2.950.961 escudos en esta forma:

7.488 escudos al capítulo 1.º, Personal de la Administración central.

121.615 escudos al capítulo 5.º, Personal del cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo.

12.110 escudos al capítulo 7.º, Personal de tercios navales y de la escala de reserva.

895.862 escudos al capítulo 9.º, Personal de arsenales.

251.142 escudos al capítulo 10, Material de idem.

871.857 escudos al capítulo 11, Personal de buques de guerra.

744.030 escudos al capítulo 12, Material de idem.

40.741 escudos al capítulo 16, Material de gastos diversos.

8.156 escudos al capítulo 19, Material de gastos de los ramos productivos.

2.950.961 escudos en total.

Art. 4.º Se concede al Ministerio de

Fomento un suplemento de crédito de 3.520.000 escudos distribuidos, en la forma siguiente:

20.000 escudos al capítulo 25, Personal de Obras públicas, Ingenieros, Ayudantes y Sobrestantes.

3.000.000 escudos al capítulo 25, Material de carreteras.

500.000 escudos al capítulo 32, Material de navegación marítima.

3.520.000 escudos en total.

Art. 5.º Se concede asimismo al Ministerio de Hacienda un suplemento de 27.614 escudos al crédito autorizado en el art. 3.º cap. 46 de su presupuesto de gastos para 1868 á 1869, con destino al material de fabricación y acuñacion de oro y plata.

Art. 6.º El importe de los suplementos de crédito que se conceden por esta ley se cubrirá con igual cantidad del pro-

ducto del empréstito autorizado por la de 31 de Marzo último, que publicó el Poder Ejecutivo en 1.º de abril siguiente.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su publicacion como ley.

Palacio de las Cortes veintidos de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Marqués de Sardoal, Diputado Secretario.—Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.—Francisco Javier Carratalá, Diputado secretario.

Por tanto:

Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 516.

D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador de esta provincia, etc.

Hago saber: Que el dia veintisiete del mes de la fecha y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la segunda subasta para la venta de 315,500 metros cúbicos de rama y raiz de brezo que en el monte de Pazuengos, partido judicial de Santo Domingo llamado Villalengua y sitio titulado propios de dicha villa, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por Real orden de 17 de Agosto de 1868.

Las dimensiones y valor de dichos árboles, son como sigue:

Localidad de árboles.	Número de árboles.	Diámetro en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno		IDEM TOTAL.
				Escudos Mils.	Escudos Mils.	
Raso la mina...	315.500	metros cúbicos de rama y raiz de brezo.			31	550

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 51 escudos y 550 milésimas, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Pazuengos ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria, de dicho pueblo con quince dias de anticipacion designado para la celebracion del remate.

Logroño cinco de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

NUMERO 548.

Habiendo desertado de esta plaza por segunda vez el dia 1.º del actual, el soldado del Regimiento caballeria de Bailen Francisco Galan Luz, cuyas señas se insertan á continuacion; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura y caso de ser habido, lo pongan con la debida seguridad á disposicion del Gefe del indicado cuerpo.

Logroño 9 de Julio de 1869.
El Gobernador, *Ramon de Acero*.

Señas de este.

Edad 20 años, natural de Monserrat, en la provincia de Valencia, estatura alta, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, color bueno y barba naciente.

NUMERO 541

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Circular.

Dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 21 de Junio último que todos los Gefes, Oficiales y sus clases asimiladas que se encuentran retirados presten el juramento á la Constitucion conforme con la orden inserta en el Boletin oficial de esta provincia número 78 correspondiente al dia 30 del citado mes, el E. S. Capitan General del Distrito ha señalado el dia 25 del actual para que tenga efecto el acto, y yo á mi vez hago las prevenciones siguientes:

1.º Los Sres. Alcaldes citarán con la anticipacion debida á los retirados de las clases indicadas que se encuentren en sus pueblos respectivos y les enterarán de aquella y de la presente circular, manifestándoles que á las diez de la mañana del dia designado se presenten, los que lo deseen, ante mi autoridad, y los que no á la local, todos con el fin de prestar el juramento prevenido.

2.º La fórmula del juramento es la siguiente: *Jurais guardar y defender fiel y lealmente la Constitucion de la Monarquía Española decretada y sancionada por las Cortes*

Constituyentes en 1869? Los Gefes y Oficiales responderán. «Si juramos», y la autoridad interpelante dirá: «Si así lo hicieris Dios y la Pátria os lo premien y sino os lo demanden.»

3.º Los Sres. Alcaldes formarán de ello acta relacionando por clases en ella á los que hayan prestado el juramento, que firmarán con la autoridad de que certificará el Secretario del Ayuntamiento; y estas mismas actas originales me serán remitidas por el primer correo, para yo hacerlo á S. E.

4.º En el oficio de remision me manifestarán dichos Alcaldes las causas porque no presten juramento los que deben de hacerlo.

Yo confío que las Autoridades á quienes me dirijo harán que no falte al acto ninguno de los retirados de que se hace mérito, y que respetando y llevando á cabo cuanto se ordena, se evitaren y me evitaré de dictar otras disposiciones, que en todo caso serán en perjuicio del pronto y buen cumplimiento de cuanto queda publicado, y con el mayor trabajo consiguiente que todos debemos procurar no suceda.

Logroño 8 de Julio de 1869.

El Brigadier Gobernador militar, Lino de Murga.

NUMERO 560.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, con fecha 25 de Junio anterior dijo al señor Gobernador de esta provincia lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 15 del corriente, la orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Se ha enterado el Poder Ejecutivo del expediente instruido en esa Direccion general, con motivo de la visita girada por el Visitador de Papel Sellado de la provincia de Málaga á don Andrés de Torres Ortiz, recaudador nombrado por el Ayuntamiento de Algotocin para hacer efectivas las contribuciones, cuyo acto corria á cargo de la municipalidad y al que le fué impuesto el reintegro y multa correspondiente por no llevar sus libros en papel del sello noveno, segun previene el caso 6.º del art. 44 del Real de-

creto de 12 de Setiembre de 1861; en vista de lo manifestado por esa Direccion y de lo informado por la Asesoria general de este Ministerio, y teniendo en cuenta que el párrafo 10 del art. 45 del citado Real decreto obliga á todos los recaudadores y cobradores de contribuciones á llevar sus libros en papel de oficio; pero que esto no es estensivo respecto al uso del sello noveno á los que son nombrados por los Ayuntamientos, teniendo asimismo presente que la disposicion del art. 44, que obliga á las corporaciones municipales que tienen á su cargo la recaudacion de contribuciones á usar en sus libros papel del sello 9.º, no ha espresado que esa obligacion recaiga en sus delegados, porque, siendo el uso del sello, además de dar un carácter oficial á la documentacion ó contabilidad, un gravamen, no ha querido ni podido querer la ley que este derecho se satisfaga en doble cantidad, como sucederia si al recaudador nombrado por el Ayuntamiento se le hiciese usar en sus libros particulares papel del sello 9.º, cuando la corporacion á quien representa no puede prescindir de llevar los suyos en debida forma, porque estos y no los del recaudador son los que acreditan la prestacion del servicio: El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo manifestado por la seccion de Hacienda del Consejo de Estado, mediante á que ha podido ofrecer dudas la interpretacion de los dos artículos del Real decreto que quedan citados, ha tenido á bien disponer que se releve á D. Andrés Torres y Ortiz del reintegro y multa impuesta con motivo del expediente instruido por las oficinas de Málaga, entendiéndose el párrafo 6.º del artículo 44 del mismo en el sentido de que los libros sellados en papel del sello 9.º que tienen obligacion de llevar los Ayuntamientos encargados de la recaudacion y salida de las contribuciones, no se refieren en manera alguna á los que lleven sus delegados en cualquier forma que lo sean, los cuales usarán el de oficio que marca el caso 10 del art. 45, en el que estarán comprendidos, si bien las referidas corporaciones no podrán por esto eximirse nunca de llevar el suyo en el sello 9.º, independientemente del que con el de oficio llevan los recaudadores ó cobradores. Al propio tiempo se ha servido acordar el Poder Ejecutivo que se tenga presente este expediente para cuando sea ley el proyecto de presupuesto para el año económico de 1869 á 70. De orden del Poder Ejecutivo lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.»

Lo traslado á V. S. para iguales fines, sirviéndose comunicarla á esa Administracion de Hacienda

para su conocimiento y demás efectos.

Lo que como Jefe de la Administracion económica de esta provincia publico en este Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y demás corporaciones, funcionarios y particulares á quienes pueda interesar.

Logroño 9 de Julio de 1869.—
Tiburcio María Tomé.

NUMERO 547.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGO

Secretaria

En el juzgado de primera instancia de Cabuerniga del Territorio de esta Audiencia ha de proveerse una Escribanía de actuaciones con sugestion al Real decreto de 29 de Noviembre de 1867, y á la Real orden de 5 de Mayo de 1868.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Ministerio de Gracia y Justicia por conducto de la Sala de Gobierno de esta referida Audiencia dentro del improrogable plazo de treinta dias contados desde la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid.

Búrgos 6 de Julio de 1869.
Benigno Fernandez de Castro.

NUMERO 544.

D.º *Hdefonso San Millan*, Jefe de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á Antero Marañon, natural de la villa de Oyón y vecino de esta Ciudad, para que dentro de nueve dias que por primer termino se le señala, se presente en la Carcel Nacional de este Partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue en este Juzgado sobre lesion grave causada á Vicente Gainza su convecino; que si así lo hiciera se le oirá y administrará justicia bajo apercibimiento de que en otro caso se seguirá la causa en su ausencia y rebeldia, entendiéndose todos los autos y diligencias con los Estrados del Tribunal y leparará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño á seis de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Hdefonso S. Millan.—Por mandado de S. S.º, Félix Martínez.

Por el presente se hace saber: Que para las doce de la mañana del dia veinte y uno de Julio próximo tendrá lugar la venta en público remate en la Sala Audiencia de este Juzgado de los bienes que se dirán, embargados á José Martínez vecino de Cenicero, sitos en jurisdiccion de la misma, para con su importe hacer pago á su convecino Isidoro Canton, de un crédito que el mismo tiene reclamado.

La décima sexta parte del Escudo. Sotillo en jurisdiccion de Cepi... ro proindiviso con D. Francisco Bazan y Consocios y linda al O... tiente el cauce del regadio, al

Poniente del Rio Najerilla, al Norte dicho cauce y al Medio-dia la cantera y D. Clemente Rubio, sito donde llaman fuente del Piojo, tasada dicha parte en doscientos sesenta escudos. 260

Un Prado de seis celemines de tierra, lindante al Oriente el camino Poniente Vicente Montefio, Norte Francisco Bazan y Mediodia dicho Vicente Montefio, tambien en jurisdiccion de Cenicero, tasada en sesenta escudos. 60

Media casa en la calle del centro de Cenicero, linda al O dicha calle, al Poniente Jose Martinez, al Norte Bernabé Caballero y Mediodia la calle señalada con el número primero, tasada dicha mitad en trescientos veinte y nueve escudos. 329

Y un corral en la misma calle del centro linda al Oriente el dueño, al Poniente Cayetano Montés, Norte Bernardo La Corza y Mediodia la calle, tasada en ochenta y cinco escudos. 85

Las personas que deseen interesarse en todas ó cualquiera de las fincas deslindadas, acudirán el día, hora y sitio designados, advirtiéndole que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Dado en Logroño a veinte y seis de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve. Ildefonso S. Millan. Por mandado de S. S. Eugenio Diez.

NUMERO 549

PARTIDO JUDICIAL DE HARO.

Año económico de 1869 á 1870.

Presupuesto de gastos del Juzgado de primera instancia de este partido para el año económico de mil ochocientos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta.

PERSONAL.

Por el sueldo del Alcaide á razon de seiscientos milésimas diarias 219,00

Por idem del auxiliar de idem á trescientas idem idem 109,500

Por el sueldo del sacristote que celebra misa en los dias de precepto 100,00

Para pago á los profesores facultativo de las visitas que sean necesarias á los presos dentro de la cárcel del partido 30,00

Por premio al depositario del 15 al millar 68,204

MATERIAL.

Para escobas y demás necesario para la limpieza y aseó del establecimiento 12,00

Para luces y braseros 6,00

Para papel de oficio y comun 4,00

Para pago de la renta de las habitaciones que ocupa el Juzgado á razon de cuatrocientas milésimas diarias. 14,00

Para el de doscientas ochenta y cinco estancias que puedan causar los presos que ingresen en el Hospital á razon de quinientas milésimas uña. 140,00

OBRAS DE REPARACION.

Por las reparaciones que puedan ocurrir en el interior de la cárcel. 120,00

MANUTENCION DE PRESOS POBRES.

Por los socorros de cuarenta y cinco presos á razon de diez y seis cuartos cada

uno por dia. 3 091,764

Para pago del agua que se sirve á los presos existentes en dicha cárcel 50,00

CONDUCCION DE PRESOS.

Por la conduccion de presos transeuntes que se presuman se sororreran en esta localidad. 55,00

Por lo que se calcula que se abonará á los pueblos de Briones y Casalarreina por socorrer tambien á presos transeuntes 120,00

ASIGNACION.

Para pago á D. Feliciano Romo, yuda de Lorenzo Suso, de trescientas milésimas diarias, pension asignada por los servicios prestados por éste, en el desempeño de la Alcaldia de este partido judicial, segun acuerdo celebrado por los Alcaldes del mismo en 9 de Mayo de 1865, aprobado por el Sr. Gobernador en 29 de Setiembre del mismo año. 109,500

Para gastos imprevistos. 260,120

Total importe del presupuesto 4 619,108

Haro 24 de Abril de 1869.—El Alcalde, Leandro Ardanza.

Yo el infrascrito Secretario del Ayuntamiento Popular de esta villa de Haro, cabeza de partido, certifico: que en la Junta celebrada en esta fecha por los comisionados de este partido, para el examen del presupuesto anterior, ha sido aprobado en todas sus partes. Para que conste expido la presente en Haro dicho dia mes y año.—V. B.; El Alcalde, Leandro Ardanza.—Ruperto Tornadijo.

REPARTIMIENTO.

Número Corresponde á cada vecino de 676 milésimas de

PUEBLOS. vecinos escudo.

Table with 2 columns: PUEBLOS and vecinos escudo. Lists various towns and their corresponding values.

TOTALES 6.833 4 619,108

Importa el repar timiento. 4.619,108

Idem el presu- puesto 4.619,108

Total igual 0.000,000

Haro 24 de Abril de 1869.—El Alcalde, Leandro Ardanza.

Yo el infrascrito Secretario del Ayuntamiento Popular de esta villa de Haro cabeza de partido, certifico: que en la junta celebrada en esta fecha por los comisionados de este partido para el examen del reparto anterior ha sido aprobado en todas sus partes. Para que conste

NUMERO 537.

SECCION DE COMUNICACIONES DE LOGROÑO.

Cartas sin direccion recogidas de los buzones de esta capital.

SE DIRIGEN.

SEÑAS.

OBSERVACIONES

Sr. D. Juan Aparicio, Capellan, Calle del Hospital militar, 4.º piso. Aldeanueva a 29 de 1869. Federico Garcia y Garcia. Calle de S. Juliann 25.º piso 3.

Puerto número 6. Se hecho abierla y sin más indicacion

Lo que se anuncia para que los interesados pasen á la Administracion de Correos á verificar la direccion. Logroño 7 de Julio de 1869.—El Subinspector, José María Diaz.

ANUNCIOS.

NUMERO 568.

Se halla vacante la Secretaria de Juzgado de Paz de esta villa, sin más dotation que los derechos que en los juicios y demás actos que intervenga el Secretario, señalen los aranceles; los aspirantes que deseen obtenerla presentaran las solicitudes en el termino de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

San Millan de Yecora 9 de Julio de 1869.—P. O. del Juez de Paz, El Secretario interino, Alejo Benito.

NUMERO 522.

Habiendo terminado el plazo señalado para la admision de solicitudes á la plaza de Secretario de este Ayuntamiento y en consecuencia con lo que previene el articulo 101 de la ley municipal vigente, han solicitado la referida plaza los individuos siguientes:

- D. Juan Nepomuceno Prado. D. Cesáreo Barcina y Castillo. D. Manuel Besga Palacios.

Lo que se hace presente por medio del Boletin Oficial de esta provincia, á fin de que en el termino de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio, se remitan á esta Alcaldia las reclamaciones que contra la aptitud legal de los pretendientes se sirvan presentar.

Torrecilla sobre Alcañeco 5 de Julio de 1869.—El Alcalde, Cesáreo Manzanares.

NUMERO 523.

En vista del anuncio de la vacante de la Secretaria de este Ayuntamiento, se han presentado en forma y tiempo habiles los señores aspirantes que á continuacion se expresan:

- D. Lucas Fernandez, Secretario de Cuzcurrita. D. Nicolás Gonzalez del Solar, Secretario interino de este Ayuntamiento habiendo provado tener concluida la carrera del Notariado. D. Eduardo Montenegro y Troyano cesante de Hacienda.

Lo que se anuncia á fin de que en el termino de 15 dias desde su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, se presenten las reclamaciones conducentes, res-

expido la presente en Haro dicho dia mes y año.—V. B.; El Alcalde, Leandro Ardanza.—Ruperto Tornadijo.—Hay un sello.—Alcaldia Constitucional de Haro.—Es copia.—El Vicepresidente, Ezequiel Lorza.

NUMERO 524.

D. José Saenz Rozas, Alcalde unico Constitucional de la Villa de San Roman de Cameros.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaria de esta corporacion, por renunciar de D. Ignacio Saenz ha determinado proveerla sin dilacion, en los terminos modo y forma que dispone la vigente ley Municipal de 21 de Octubre de 1868, en sus articulos 98, al 102, inclusive. Su dotation consiste en trescientos escudos anuales que es la consignada en el presupuesto corriente. Las solicitudes se admitiran bajo recibo por la Secretaria de la Corporacion dentro de los treinta dias siguientes á la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á las cuales abran de acompañar los aspirantes, partida de bautismo y certification del Alcalde de su domicilio de hallarse en pleno goce de sus derechos Civiles, y no inhabilitados para los politicos.

Casas consistoriales de San Roman de Cameros 1.º de Julio de 1869.—El Alcalde, José Saenz Rozas.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año económico de 1869 á 1870, se anuncia al público, que estará de manifiesto por termino de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Alberite 30 de Junio de 1869.—El Alcalde, Antonio Ponce de Leon.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1869 á 1870, se anuncia al público que estará de manifiesto por termino de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

Grañon Julio 11 de 1869.—El Alcalde, Marcelino Alonso.

NUMERO 542.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1869 á 1870,

se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de Ayuntamiento. Ajamil 7 de Julio de 1869.—El Alcalde, Benito Pablo.—Narciso del Río, Secretario, interino.

NUMERO 545.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal, para el año económico de 1869 á 1870, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de cuatro días en la Secretaría de este Ayuntamiento. San Roman 6 de Julio de 1869.—El Alcalde, José Saenz.

NUMERO 546.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1869 á 70, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes que gusten examinarlo lo verifiquen en término de ocho días, y en el mismo expongan las reclamaciones que crean convenientes. Santa María de Cameros 8 de Julio de 1869.—El Alcalde, Agapito Fernandez.

NUMERO 559.

Hallándose terminado el repartimiento de la Contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganaderia de este distrito municipal para el año económico de 1869 á 1870, se expone al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes comprendidos en él, puedan pasar á enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes. Aldeanueva de Ebro 6 de Julio de 1869.—D. O. del El Alcalde, Pedro Diez de Isla, Secretario.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal, para el año económico de 1869 á 1870, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de seis días en la Secretaría de este Ayuntamiento. Juvera 8 de Julio de 1869.—El Alcalde, Buenaventura Beltran.—Manuel Adas, Secretario.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal, para el año económico de 1869 á 1870, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento. Grábalos 26 de Junio de 1869.—El Alcalde, Marcial Gimenez.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1869 á 1870, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento. Cuzcurritilla 7 de Julio de 1869.—El Alcalde, Manuel Garcia.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1869 á 1870, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento. Urnuela 10 de Julio de 1869.—El Alcalde, Eusebio Saenz Santa Maria.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1869 á 1870, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento. Urnuela 10 de Julio de 1869.—El Alcalde, Eusebio Saenz Santa Maria.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1869 á 1870, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento. Urnuela 10 de Julio de 1869.—El Alcalde, Eusebio Saenz Santa Maria.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1869 á 1870, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento. Urnuela 10 de Julio de 1869.—El Alcalde, Eusebio Saenz Santa Maria.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1869 á 1870, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento. Urnuela 10 de Julio de 1869.—El Alcalde, Eusebio Saenz Santa Maria.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1869 á 1870, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento. Urnuela 10 de Julio de 1869.—El Alcalde, Eusebio Saenz Santa Maria.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1869 á 1870, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento. Urnuela 10 de Julio de 1869.—El Alcalde, Eusebio Saenz Santa Maria.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1869 á 1870, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento. Urnuela 10 de Julio de 1869.—El Alcalde, Eusebio Saenz Santa Maria.

al público que estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento. Fonzaletche 6 de Julio de 1869.—El Alcalde, Tiburcio del Castillo y Valgañon.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1869 á 1870, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaria del Ayuntamiento. Rabanera 6 de Julio de 1869.—El Alcalde, Prudencio Olmo.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1869 á 1870, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaria del Ayuntamiento. Almarza 7 de Julio de 1869.—El Alcalde, Meliton Hernandez.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1869 á 1870, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaria del Ayuntamiento. Rodezno 9 de Julio de 1869.—El Alcalde, Francisco del Campo.—El Secretario, Baltasar Ruiz.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1869 á 1870, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaria del Ayuntamiento. Entrena 8 de Julio 1869.—El Alcalde, Matias Saenz.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal, para el año económico de 1869 á 1870, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaria de este Ayuntamiento. Tirgo 7 de Julio de 1869.—El Alcalde, Francisco Ortun.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal, para el año económico de 1869 á 1870, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaria de este Ayuntamiento. Leza de Alava 29 de Junio de 1869.—El Secretario, Faustino Puelles.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal, para el año económico de 1869 á 1870, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaria de este Ayuntamiento. Leza de Alava 29 de Junio de 1869.—El Secretario, Faustino Puelles.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal, para el año económico de 1869 á 1870, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaria de este Ayuntamiento. Leza de Alava 29 de Junio de 1869.—El Secretario, Faustino Puelles.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal, para el año económico de 1869 á 1870, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaria de este Ayuntamiento. Leza de Alava 29 de Junio de 1869.—El Secretario, Faustino Puelles.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal, para el año económico de 1869 á 1870, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaria de este Ayuntamiento. Leza de Alava 29 de Junio de 1869.—El Secretario, Faustino Puelles.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal, para el año económico de 1869 á 1870, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaria de este Ayuntamiento. Leza de Alava 29 de Junio de 1869.—El Secretario, Faustino Puelles.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal, para el año económico de 1869 á 1870, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaria de este Ayuntamiento. Leza de Alava 29 de Junio de 1869.—El Secretario, Faustino Puelles.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal, para el año económico de 1869 á 1870, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaria de este Ayuntamiento. Leza de Alava 29 de Junio de 1869.—El Secretario, Faustino Puelles.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal, para el año económico de 1869 á 1870, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaria de este Ayuntamiento. Leza de Alava 29 de Junio de 1869.—El Secretario, Faustino Puelles.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal, para el año económico de 1869 á 1870, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaria de este Ayuntamiento. Leza de Alava 29 de Junio de 1869.—El Secretario, Faustino Puelles.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal, para el año económico de 1869 á 1870, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaria de este Ayuntamiento. Leza de Alava 29 de Junio de 1869.—El Secretario, Faustino Puelles.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal, para el año económico de 1869 á 1870, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaria de este Ayuntamiento. Leza de Alava 29 de Junio de 1869.—El Secretario, Faustino Puelles.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal, para el año económico de 1869 á 1870, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaria de este Ayuntamiento. Leza de Alava 29 de Junio de 1869.—El Secretario, Faustino Puelles.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal, para el año económico de 1869 á 1870, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaria de este Ayuntamiento. Leza de Alava 29 de Junio de 1869.—El Secretario, Faustino Puelles.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal, para el año económico de 1869 á 1870, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaria de este Ayuntamiento. Leza de Alava 29 de Junio de 1869.—El Secretario, Faustino Puelles.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal, para el año económico de 1869 á 1870, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaria de este Ayuntamiento. Leza de Alava 29 de Junio de 1869.—El Secretario, Faustino Puelles.

NOVENA.

La que de tiempo en tiempo venia celebrándose á Nuestra Sra. del Carmen en el Convento de Madres Carmelitas de esta Ciudad, en el año actual, tendrá lugar en el de Religiosas de S. Agustin en la misma forma que aquellas la hacian. Logroño y Julio 10 de 1869.—La Priora de S. Agustin, Josefa Diaz.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion oficial del 5 de Julio de 1869.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 25-90 y 85; 26-50, 27-90 y 50 pequeños; á plazo, 25-65, 70, 75 y 70 fin cor. fir.

Idem del 3 por 100 consolidado exterior, publicado, 29-80. Idem del 3 por 100 diferido, id., 25-35.

Billetes hipotecarios del Banco de España, id., 98-25 y 97-80; no publicado, 98-00. Idem id. de la segunda serie, publicado 84-75, y 85-00.

Bonos del Tesoro, de á 2.000 rs. 6 p r 100 de interés anual, id., 56-25, 40, 50 y 60. Id. id. en carpetas provisionales, id., 54-00, 55-00 y 55-00.

Acciones de Obras públicas de 1.ª de Julio de 1858, de á 2.000 rs., id., 56-00. Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., no publicado, 50-00.

Acciones del Banco de España, id., 122-00 d. CAMBIOS. Londres á 90 dias fecha, 50-00 d.

Paris á 8 dias vista, 5-19 d. AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la intervencion del mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente: Precios de los articulos al por mayor y menor.

Carne de vaca, de 3,200 á 5,800 escudos arroba, y de 0,118 á 0,188 escudos libra.

Idem de carnero de 0,118 á 0,188 escudos libra. Idem de cordero, de 0,170 á 0,175 escudos libra.

Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra. Tocino añejo de 0,570 á 0,394 escudos libra.

Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos libra. Precio de granos en el mercado de hoy. Cebada, de 2 á 2,400 escudos fanega.

Trigo vendido... 442 fanegas. Precio medio... 4,624 escudos. Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 3 de Julio de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la intervencion del mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente: Precios de los articulos al por mayor y menor.

Carne de vaca, de 5,500 á 3,800 escudos arroba, y de 0,118 á 0,188 escudos libra.

Idem de carnero, de 0,118 á 0,188 escudos libra. Idem de cordero, de 0,170 á 0,175 escudos libra.

Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra.

Tocino añejo, de 0,370 á 0,594 escudos libra. Jamon de 0,500 á 0,600 escudos libra.

Precio de granos en el mercado de hoy. Sin operaciones. Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 4 de Julio, de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

Cotizacion oficial del 5 de Julio de 1869.

FONDOS PÚBLICOS. Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 25-90, 29-00, 27-45, 25 y 26-05 pequeños; á plazo, 25-80 y 75 fin cor. fir.

Idem del 3 por 100 consolidado exterior, publicado, 29-75. Idem del 3 por 100 diferido, id., 25-35.

Billetes hipotecarios del Banco de España, id., 98-25. Idem id. de la segunda serie, id., 85-25, 40, 50, 35 y 50.

Bonos del Tesoro de á 2.000 rs., 6 por 100 de interés anual, id., 57-00 y 57-50. Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 65-00.

Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., id., 50-00, 50-20, 30 y 40. Idem id. (nuevas), de 2.000 rs., idem 49-20.

Idem id. id., de 20.000 rs., id., 50-15. Acciones del Banco de España, no publicado 125-00 d.

CAMBIOS. Londres á 90 dias fecha, 49-95 d. Paris á 8 dias vista, 5-18 p. y 5-19 d.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la intervencion del mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente: Precios de los articulos al por mayor y menor.

Carne de vaca de 3,500 á 3,700 escudos arroba, y de 0,118 á 0,188 escudos libra.

Idem de carnero, de 0,118 á 0,188 escudos libra. Idem de cordero de 0,170 á 0,175 escudos libra.

Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra. Tocino añejo, de 0,570 á 0,594 escudos libra.

Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos libra. Aceite, de 5,500 á 5,800 escudos arroba, y de 0,212 á 0,250 escudos libra.

Vino, de 1,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,048 á 0,118 escudos cuart. Pan de dos libras, de 0,120 á 0,170 escudos.

Garvanos, de 3,400 á 3,800 escudos arroba, y de 0,168 á 0,236 escudos libra.

Judias, de 2,600 á 3 escudos arroba, y de 0,118 á 0,130 escudos libra. Lentejas, de 1,800 á 2 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra.

Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba. Patatas, de 0,650 á 0,750 escudos arroba, y de 0,024 á 0,030 escudos libra.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 2 á 2,200 escudos fanega. Trigo vendido... 440 fanegas. Precio medio... 4,625 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 5 de Julio de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

IMP. DE F. MENCHACA.